

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Remanente de Operación**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-06100-15-0063-2018

63-GB

Criterios de Selección

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, relevancia de resultados y acciones emitidas de auditorías anteriores (últimos 4 años).

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del remanente de operación y su entero a la Tesorería de la Federación; verificar que los recursos se destinaron conforme al artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; evaluar los criterios de distribución, y los mecanismos implementados para su aplicación; así como comprobar que las operaciones correspondientes se registraron contablemente y se reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	321,653,258.8	321,653,258.8
Muestra Auditada	321,653,258.8	321,653,258.8
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

El universo de ingresos por 321,653,258.8 miles de pesos corresponde al entero realizado por el Banco de México (BANXICO) a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en 2017, correspondiente a su remanente de operación generado en 2016, el cual se revisó al 100.0%.

El universo de egresos por 321,653,258.8 miles de pesos corresponde a la aplicación del remanente de operación enterado por el BANXICO en 2017, en: i) la recompra de valores gubernamentales, por 139,189,445.3 miles de pesos; ii) el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, por 80,031,181.9 miles de pesos; iii) el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, por 13,629,000.0 miles de pesos; iv) el incremento de activos con organismos financieros internacionales, por 2,835,795.7 miles de pesos, y v) en la reducción de colocación de deuda por 85,967,835.9 miles de pesos. Se revisó el 100.0% de los egresos.

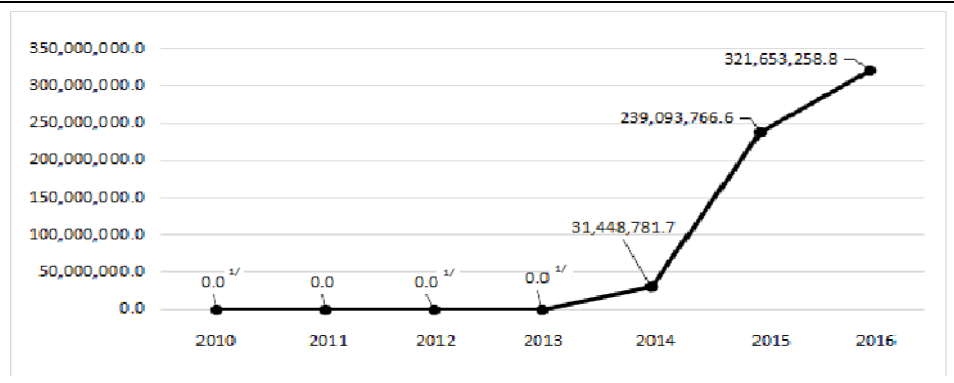
Antecedentes

El Banco de México (BANXICO) es una institución autónoma y sin propósito de lucro que deberá entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, una vez constituidas las reservas previstas en la Ley del Banco de México, siempre que ello no implique la reducción de reservas provenientes de la revaluación de activos. Dicha entrega se efectuará a más tardar en el mes de abril del ejercicio inmediato siguiente al que corresponda el remanente.

El ejercicio financiero del BANXICO se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez concluido dicho ejercicio, tiene la obligación de dictaminar sus estados financieros, por medio de un auditor externo.

De acuerdo con el Estado de Resultados de los estados financieros dictaminados del BANXICO, de 2010 a 2016, la evolución de su remanente de operación fue la siguiente:

EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE OPERACIÓN DE 2010 A 2016
(Miles de pesos)



FUENTE: Balance General del Banco de México de 2010-2013 y enteros de remanente de operación realizados de 2015 a 2017, correspondientes a los remanentes de operación generados de 2014 a 2016.

- 1/ Dado que el Remanente de Operación presupone un resultado del ejercicio positivo, y en los años 2010, 2012 y 2013 se presentaron pérdidas, para efectos de la gráfica, el remanente de operación se refirió en ceros.

El remanente de operación generado desde 2014 se ha enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la Tesorería de la Federación, en cumplimiento de la Ley del Banco de México.

Con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2015 y 2016, se realizaron las auditorías núms. 38-GB "Constitución y Operación del Fondo de Inversión para Programas y Proyectos de Infraestructura del Gobierno Federal" y 62-GB "Remanente de Operación", en las que se revisó la aplicación de esos recursos y se comprobó lo siguiente:

RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS 38-GB Y 62-GB DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2015 Y 2016
(Miles de pesos)

Año		Monto	Destino y fundamento	Observaciones
Generación	Entero			
2014	2015	31,448,781.7	El 100.0% al Fideicomiso "Fondo de Inversión para Programas y Proyectos de Infraestructura del Gobierno Federal", de conformidad con las atribuciones establecidas en el art. 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.	La SHCP no comprobó la aplicación de los 33,063,675.9 miles de pesos (31,448,781.7 miles de pesos del capital y 1,614,894.2 miles de pesos de intereses) en programas y proyectos de infraestructura del Gobierno Federal, una vez que se extinguió el Fideicomiso.
2015	2016	239,093,766.6	<p><i>El 70.0% se distribuyó de la siguiente forma:</i> 97,954,192.3 a recompra de valores gubernamentales 69,411,444.3 a la reducción de colocación de deuda</p> <p><i>El 30.0% se distribuyó como sigue:</i> 70,000,000.0 al FEIP 1,728,130.0 al incremento de activos con OFI</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	El beneficio de la aplicación del 70.0% se reflejó al momento de la operación. Al 31 de diciembre de 2017 el Gobierno Federal tuvo que hacer uso del margen de endeudamiento autorizado por el H. Congreso de la Unión, razón por la cual el uso del remanente tuvo un efecto parcial en las finanzas públicas.

FUENTE: Informes de Resultados de las auditorías números 38-GB "Constitución y Operación del Fondo de Inversión para Programas y Proyectos de Infraestructura del Gobierno Federal", de la Cuenta Pública 2015, y 62-GB "Remanente de Operación", de la Cuenta Pública 2016.

FEIP: Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

OFI: Organismos Financieros Internacionales.

En el informe de la auditoría 62-GB "Remanente de Operación", se emitió una sugerencia a la Cámara de Diputados, para que evaluara la conveniencia de incluir, en el artículo relativo al techo de endeudamiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, que se reduzcan los montos máximos de endeudamiento neto interno o externo, por el monto equivalente a la captación de esos ingresos extraordinarios y a la proporción prevista en artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para la amortización de la deuda pública y la reducción del monto de Financiamiento, con el fin de que esas operaciones tengan como efecto la disminución de la deuda del Gobierno Federal y no el incremento del Gasto Público.

Resultados**1. Remanente de operación del Banco de México (BANXICO) de 2016, enterado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en 2017**

Como resultado de sus operaciones, el BANXICO obtuvo, en 2016, un Resultado del Ejercicio por Aplicar positivo (Utilidad) por 535,311,157.0 miles de pesos y, de conformidad con el artículo 55 de la Ley del Banco de México, debe entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, previa constitución de las reservas previstas en dicha ley.

El 24 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno del BANXICO aprobó, en el Acta núm. 442, el incremento de las Reservas de Capital por 6,576,739.4 miles de pesos y de Revaluación de Activos por 207,081,158.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE OPERACIÓN 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Resultado del Ejercicio por Aplicar	535,311,157.0
(-) Constitución de reservas	213,657,898.2
Reserva de Capital	6,576,739.4
Reserva de Revaluación de Activos	<u>207,081,158.8</u>
= Remanente de Operación	<u>321,653,258.8</u>

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2016 del Banco de México y Acta de la Junta de Gobierno del BANXICO núm. 442 del 24 de febrero de 2017.

El 27 de marzo de 2017, el BANXICO dio a conocer a la TESOFE el monto de su Remanente de Operación correspondiente a 2016, que asciende a 321,653,258.8 miles de pesos.

Se constató que el BANXICO realizó la transferencia “entero” de los 321,653,258.8 miles de pesos del remanente de operación, el 28 de marzo de 2017, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley del Banco de México. Se constató que el entero se realizó a la clave de cómputo 700069 “Aprovechamientos/de Tipo corriente/Otros/Remanente de Operación del BANXICO” y los recursos se captaron en la Cuenta General núm. 228 001 0000 010 0 abierta por la TESOFE en el BANXICO.

El Remanente es un rubro previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, con un importe estimado de 0.0 miles de pesos, por lo que los recursos enterados por dicha institución tuvieron la naturaleza jurídica de un aprovechamiento que se constituyó como un ingreso excedente.

Se concluye que el BANXICO determinó su remanente de operación, el cual ascendió a 321,653,258.8 miles de pesos, y lo enteró al Gobierno Federal, por medio de la TESOFE, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 55 de la Ley del Banco de México.

2. Criterios de distribución y aplicación del 70.0% del remanente de operación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 Bis, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando menos el 70.0% del remanente de operación del Banco de México (BANXICO) se deberá destinar a:

- a) La amortización de la deuda pública del Gobierno Federal contratada en ejercicios fiscales anteriores.
- b) La reducción del monto de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario que, en su caso, haya sido aprobado para el ejercicio fiscal en que se entere el remanente.
- c) Una combinación de ambos conceptos.

El inciso b se refiere a cubrir las necesidades del Gobierno Federal sin recurrir al endeudamiento que se tenía programado para ello.

Durante 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinó destinar, de los 321,653,258.8 miles de pesos que enteró el BANXICO de su remanente de operación, 225,157,281.2 miles de pesos, el 70.0%, en los dos conceptos que prevé la fracción I del artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente:

APLICACIÓN DEL 70.0% DEL REMANENTE DE OPERACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, EN 2017

(Miles de pesos)

Monto del remanente de operación	Monto aplicado conforme a la fracción I del art. 19 Bis	Concepto	Monto	%
321,653,258.8	225,157,281.2	Recompras de valores gubernamentales	139,189,445.3	61.8
		Reducción de colocación de deuda	85,967,835.9	38.2

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Debido a que las cifras están en millones de pesos, las cifras a miles de pesos se obtuvieron de la documentación soporte de las operaciones.

La SHCP, de acuerdo con las facultades que la ley le otorga, consideró que la mejor opción para aplicar el 70.0% del remanente de operación, equivalente a 225,157,281.2 miles de pesos, consistía en destinar el 61.8% para la recompra de valores gubernamentales y el 38.2% para la reducción de colocación de deuda, como se señala a continuación:

1. Reducción de colocación de deuda

En los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2017, se reportó que la reducción de colocación de deuda con el remanente de operación, por 85,967,835.9 miles de pesos, se aplicó en el mercado interno y externo.

a) Mercado Interno

La SHCP informó que parte de la estrategia de la utilización del remanente de operación del BANXICO fue ajustar el programa de subastas de valores gubernamentales^{1/}, a partir del tercer trimestre de 2017, con el objetivo de disminuir la colocación de deuda.

Asimismo, presentó los calendarios de subastas de valores gubernamentales del tercer y cuarto trimestre de 2017, en los que indicó que, debido a la aplicación del remanente de operación, no se emitieron 11,488,000.0 miles de pesos de instrumentos financieros, el 2.3% respecto del monto autorizado de endeudamiento neto interno hasta por 495,000,000.0 miles de pesos para 2017.

De 2013 a 2015, ejercicios en los que no ingresaron recursos por concepto de remanente de operación del BANXICO^{2/}, para aplicarse de conformidad con el artículo 19 Bis, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno Federal no alcanzó el monto autorizado de endeudamiento interno; y el porcentaje del Margen de no Endeudamiento (MNE) osciló desde 9.0% hasta 25.1%. En 2016 y 2017, años en los que la SHCP informó sobre la aplicación de recursos del remanente de operación a la reducción del monto de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario, el porcentaje del MNE fue del 7.9% para 2016 y está dentro de los parámetros del MNE de 2013 a 2015, mientras que en 2017, el Gobierno Federal dejó de endeudarse en 61.3%, respecto del monto autorizado para ese ejercicio, como se muestra a continuación:

^{1/} Para llevar a cabo las subastas de valores gubernamentales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruye al Banco de México publicar la convocatoria para que lleve a cabo las subastas correspondientes, e indique el instrumento, montos máximos, tipo de subasta y fecha de liquidación.

^{2/} El total del remanente de operación del BANXICO de 2014, enterado en 2015, se aportó a un fideicomiso no paraestatal, debido a que el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria entró en vigor el 1 de enero de 2016, fecha posterior al entero y disposición de los recursos.

ENDEUDAMIENTO NETO INTERNO AUTORIZADO Y EJERCIDO
(Miles de pesos)

Año	Monto de endeudamiento autorizado	Ejercido	MNE	%	Remanente de Operación Aplicado
2013	485,000,000.0	441,552,528.5	43,447,471.5	9.0	0.0
2014	570,000,000.0	427,002,047.6	142,997,952.4	25.1	0.0
2015	595,000,000.0	493,133,801.5	101,866,198.5	17.1	0.0
2016	535,000,000.0	492,748,292.0	42,251,708.0	7.9	64,315,912.7
2017	495,000,000.0	191,571,200.0	303,428,800.0	61.3	11,488,000.0

FUENTE: Ley de Ingresos de la Federación de 2013 a 2017, Cuenta Pública de 2013 a 2016, e Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, del Cuarto Trimestre de 2017.

MNE: Margen de no Endeudamiento.

b) Mercado Externo

En el Plan Anual de Financiamiento de 2017 la SHCP publicó que la estrategia de endeudamiento externo para ese ejercicio sería utilizar, de manera complementaria, el crédito externo cuando las condiciones en los mercados internacionales fueran favorables y permitieran diversificar las fuentes de financiamiento, se buscaría acudir a éste sólo cuando se pudieran obtener condiciones favorables para el Gobierno Federal.

La SHCP informó que, debido a la aplicación del remanente de operación para cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal de 2017, no se emitieron 4,000,000.0 miles de dólares, equivalentes a 74,480,000.0^{3/} miles de pesos, el 69.0% respecto del monto autorizado de endeudamiento neto externo hasta por 5,800,000.0 miles de dólares para 2017.

De 2013 a 2015, ejercicios en los que no ingresaron recursos por concepto de remanente de operación del BANXICO^{5/}, para aplicarse de conformidad con el artículo 19 Bis, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno Federal no alcanzó el monto autorizado de endeudamiento externo; y el porcentaje del Margen de no Endeudamiento (MNE) osciló desde 21.2% hasta 29.8%. En 2016 y 2017, años en los que la SHCP informó sobre la aplicación de recursos del remanente de operación a la reducción del monto de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario, se rebasó el techo de endeudamiento en un 4.2%, situación prevista en el artículo 2 de la Ley de Ingresos de Federación para el ejercicio fiscal 2016, mientras que en 2017, el Gobierno Federal dejó de endeudarse en 93.8 %, respecto del monto autorizado para ese ejercicio, como se muestra a continuación:

3/ Tipo de cambio de 18.6200 pesos por dólar, conforme a lo señalado en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre del 2017.

ENDEUDAMIENTO NETO EXTERNO AUTORIZADO Y EJERCIDO
(Miles de dólares)

Año	Autorizado	Ejercido *	MNE	%	Remanente de Operación Aplicado
2013	7,000,000.0	4,912,100.0	2,087,900.0	29.8	0.0
2014	10,000,000.0	7,876,300.0	2,123,700.0	21.2	0.0
2015	6,000,000.0	4,503,600.0	1,496,400.0	24.9	0.0
2016	6,000,000.0	6,249,800.0	(249,800.0)	-4.2	0.0
2017	5,800,000.0	357,000.0	5,443,000.0	93.8	4,000,000.0

FUENTE: Ley de Ingresos de la Federación de 2013 a 2017 y Cuenta Pública de 2013 a 2017.

* Estimado con el tipo de cambio promedio fix para cada año.

MNE: Margen de no Endeudamiento.

2. Recompra de Valores Gubernamentales

Se constató que la SHCP utilizó 139,189,445.3 miles de pesos del remanente de operación en recompras de valores gubernamentales^{4/} realizadas en mayo, octubre y noviembre de 2017.

Ese monto contribuyó a cancelar deuda por 140,759,209.4 miles de pesos, con un precio de recompra por 140,671,150.8 miles de pesos. Las operaciones se realizaron mediante siete Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), con cargo al Ramo General 24 “Deuda Pública” con las que se pagaron 11 instrumentos con fechas de vencimiento en 2018, 2019 y 2021, como se muestra a continuación:

4/ La recompra es una amortización anticipada de deuda gubernamental.

RECOMPRAS DE VALORES GUBERNAMENTALES
(Miles de pesos)

Instrumento	Año de Emisión	Vencimiento	Valor de Adquisición (Recompra)			Recursos Utilizados del Remanente de Operación	CLC
			Valor del Bono (Deuda Cancelada)	Aumento o Disminución del Bono	Total		
Recompra del 25 de Mayo de 2017							
Bonos Tasa Fija a 5 Años	2013	Jun. 2018	23,500,000.0	-538,173.5	22,961,826.5	22,961,826.5	
Bonos Tasa Fija a 5 Años	2014	Dic. 2019	8,000,000.0	-390,736.0	7,609,264.0	7,609,264.0	024-1308
Bonos Tasa Fija a 10 Años	2008	Dic. 2018	<u>8,500,000.0</u>	<u>173,926.2</u>	<u>8,673,926.2</u>	<u>8,500,000.0</u>	
		Subtotal	40,000,000.0	-754,983.3	39,245,016.7	39,071,090.5	
Recompra del 26 de Octubre de 2017							
Bonos Tasa Fija a 3 Años	2015	Dic. 2018	28,122,135.0	412,383.0	28,534,518.0	28,122,135.0	024-2402
Bonos Tasa Fija a 5 Años	2013	Jun. 2018	14,785,000.0	-214,382.5	14,570,617.5	14,570,617.5	
Bonos Tasa Fija a 10 Años	2010	Jun. 2021	8,100,000.0	-142,511.4	7,957,488.6	7,957,488.6	024-2398
Udibonos a 10 Años	2009	Jun. 2019	<u>14,838,949.7</u>	<u>209,328.6</u>	<u>15,048,278.3</u>	<u>14,838,949.7</u>	024-2399
		Subtotal	65,846,084.7	264,817.7	66,110,902.4	65,489,190.8	
Recompra del 16 de Noviembre de 2017							
Bonos Tasa Fija a 3 Años	2015	Dic. 2018	31,243,000.0	426,367.0	31,669,367.0	31,243,000.0	024-2595
Bonos Tasa Fija a 5 Años	2013	Jun. 2018	1,705,000.0	-22,519.3	1,682,480.7	1,682,480.7	
Bonos Tasa Fija a 10 Años	2010	Jun. 2021	700,000.0	-14,273.0	685,727.0	685,727.0	024-2596
Udibonos a 10 Años	2009	Jun. 2019	<u>1,265,124.7</u>	<u>12,532.3</u>	<u>1,277,657.0</u>	<u>1,017,956.3</u>	024-2598
		Subtotal	<u>34,913,124.7</u>	<u>402,107.0</u>	<u>35,315,231.7</u>	<u>34,629,164.0</u>	
		Total	140,759,209.4	-88,058.6	140,671,150.8	139,189,445.3	

FUENTE: Cuadro de Recompra de Valores Gubernamentales del 25 de mayo, 26 de octubre y 16 de noviembre de 2017, proporcionado por la SHCP.

La deuda recomprada con recursos del remanente de operación fue contratada de 2008 a 2015, años previos al ejercicio fiscal de la recompra, de conformidad con el artículo 19 Bis, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Con la recompra, la SHCP ahorró 16,541,669.3 miles de pesos (88,058.6 miles de pesos por el pago de capital y 16,453,610.7 miles de pesos de intereses que fueron calculados por esta entidad de Fiscalización, pagaderos a la fecha de vencimiento).

Se solicitó a la SHCP informara cuál fue la metodología, estudios, proyecciones, escenarios, lineamientos y criterios, mediante los cuales determinó como la mejor opción no destinar el total del 70.0% del remanente de operación para la amortización de deuda. Al respecto, la Dirección General Adjunta de Procedimientos Legales de Crédito, de la Unidad de Crédito Público, mediante el oficio número 305.V.-101/2018 del 27 de marzo de 2018, informó lo siguiente:

“Tomando en consideración que el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se establece como requisito para la aplicación específicamente del porcentaje del ROBM [Remanente de Operación del Banco de México] establecido en la fracción I, que la SHCP realice ‘metodología, estudios, proyecciones, escenarios, lineamientos ni criterios’, como lo refiere ese Órgano de Fiscalización Superior en el requerimiento que se responde, se hace de su conocimiento que el monto recibido en 2017 de ROBM fue significativamente mayor que en otras ocasiones, por lo que aplicar la totalidad del monto correspondiente al 70% del ROBM para disminuir el endeudamiento autorizado por el Congreso de la Unión para 2017, habría generado distorsiones importantes en el mercado local de deuda, toda vez que al ser el Gobierno Federal el principal emisor de deuda en el mercado interno, dejar de emitir montos importantes afecta la liquidez del mercado, y genera distorsiones en los precios de otros valores a los que los inversionistas tendrían que acceder para cubrir sus posiciones, situaciones que no serían fácilmente revertidas en años subsecuentes en que el Gobierno Federal no recibiera ROBM”.

“Un efecto similar se generaría de destinar la totalidad del 70% del ROBM a la amortización de la deuda pública del Gobierno Federal contratada en años anteriores, lo cual, como ya se ha indicado, se realiza a través de operaciones de recompra de instrumentos de deuda en circulación, toda vez que dichas recompras en montos tan altos como los correspondientes al 70% del ROBM afectarían la oferta en el mercado de títulos, y consecuentemente su liquidez y precio. Asimismo se debe tomar en cuenta que no todos los títulos emitidos por el Gobierno Federal son susceptibles de recompra, por condiciones financieras y de mercado”.

Lo anterior es contrario a lo manifestado por esa misma dirección general para la auditoría número 62-GB, “Remanente de Operación”, realizada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2016, en respuesta a la solicitud de justificar el prepago deuda interna, en cuyo oficio número 305.V.-216/2017 del 30 de junio de 2017, señaló que:

“...El reducir las obligaciones de los próximos años no solo contribuye a tener un mejor manejo de caja, sino también acelera la implementación del programa multianual de consolidación fiscal al promover una menor colocación de deuda para los siguientes años...”.

Como resultado de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SHCP informó lo siguiente:

- El artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que regula lo relativo al destino de los recursos que el Banco de México entere al Gobierno Federal por concepto de remanente de operación del Banco Central, no prevé que se revise o actualice el Plan Anual de Financiamiento cuando se concrete la contingencia de recibir recursos extraordinarios.
- El Plan Anual de Financiamiento es un instrumento de comunicación, que no se encuentra regulado en disposición jurídica alguna, por lo que se debe entender que solo define la política de deuda pública para un ejercicio fiscal específico y comunica estrategias y objetivos generales.
- Por su propia naturaleza, la estrategia es general y mantiene la suficiente flexibilidad para adaptarse a las condiciones del mercado.
- No es pertinente revelar todos los detalles de las operaciones de financiamiento que plantea ejecutar el Gobierno Federal, pues podría generar distorsiones en el comportamiento de los mercados al generar expectativas en sus participantes, además de que se debilita la posición del Gobierno Federal en su calidad de emisor de valores. Estas razones son igualmente aplicables a incluir información específica de manera anticipada sobre la aplicación de recursos extraordinarios provenientes del Remanente de Operación del Banco de México.

Adicionalmente, la SHCP proporcionó los comunicados mediante los cuales informó sobre la recepción, aplicación, avance y conclusión del remanente de operación, particularmente en relación del 70% establecido en el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En los últimos 10 años la deuda reconocida por el gobierno aumentó en 8.0 billones de pesos, de 2.1 billones de pesos al cierre de 2007 a 10.1 billones de pesos al cierre de 2017, como se muestra a continuación:

SALDOS DE LA DEUDA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE 2007 A 2017
(Billones de pesos)



FUENTE: Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, Página de la SHCP.

La deuda del Gobierno Federal aumentó, en promedio, 38.1% de forma anual, durante los últimos 10 años. Uno de los principales factores que ha influido en dicho incremento es el refinanciamiento de instrumentos.

Se concluye lo siguiente:

- Se constató que la SHCP, de los 225,157,281.2 miles de pesos correspondientes al 70.0% del remanente de operación que debió destinarse a los conceptos previstos en la fracción I del artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de acuerdo con las facultades que la ley le otorga, realizó lo siguiente:
 - a) Reportó que 85,967,835.9 miles de pesos, el 38.2% de ese monto, se destinaron a la reducción de colocación de deuda interna y externa, lo cual se traduce en el margen de endeudamiento que dejó de colocar, respecto al límite de deuda autorizado. En 2017, se incrementó el porcentaje del MNE, lo que significó un impacto positivo en las finanzas públicas.
 - b) Utilizó 139,189,445.3 miles de pesos, el 61.8% de esos recursos, en recompras de 11 instrumentos financieros de deuda, por 140,759,209.4 miles de pesos, que generaron un ahorro de 16,541,669.3 miles de pesos (88,058.6 miles de pesos por el pago de capital y 16,453,610.7 miles de pesos de intereses que fueron calculados por esta entidad de Fiscalización, pagaderos a la fecha de vencimiento). El beneficio se reflejó en el momento de la operación.

3. Criterios de distribución y aplicación del 30.0% del remanente de operación.

El artículo 19 Bis, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el 30.0% del remanente de operación del Banco de México (BANXICO) debe utilizarse para fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) o al incremento de activos que mejoren la posición financiera del Gobierno Federal.

Aun cuando esa fracción establece que los recursos deben destinarse a un concepto o a otro, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) justificó que los destinó a ambos, con base en la exposición de motivos, en los dictámenes legislativos que dieron origen a la introducción del precepto y en las consideraciones sobre el uso de la conjunción disyuntiva “o” en términos de la Nueva Gramática de la Lengua Española^{5/}.

Adicionalmente, la SHCP señaló lo siguiente:

- “La Suprema Corte de Justicia de la Nación al analizar, el uso de la conjunción disyuntiva ‘o’, ha utilizado una interpretación inclusiva”.

5/ Fuente: Nueva gramática de la lengua española (2009).

Esta permisibilidad ha formado parte de dos jurisprudencias^{6/}.

- “En este orden de ideas, en atención a: i) el objetivo y los razonamientos que dieron sustento a la adición del artículo 19 Bis de la Ley de Presupuesto, consistentes en establecer un ‘mecanismo que fortalezca la posición financiera del Gobierno Federal y garantice la reducción de la deuda pública en caso que se reciban ingresos extraordinarios asociados al remanente de operación del Banco de México’; ‘contener el crecimiento de la deuda pública y evitar que se utilicen recursos no recurrentes para financiar gasto que se pueda traducir en una presión estructural de las finanzas en años siguientes’, y ‘procurar el uso responsable de los recursos fiscales y atenuar la volatilidad de las finanzas públicas, contribuyendo así a mantener finanzas sanas en todo momento’; ii) la permisibilidad gramatical de que la conjunción ‘o’ no solo comprende un uso excluyente sino que puede darse asimismo la interpretación inclusiva, que no impone la elección entre una de las opciones mencionadas en un supuesto como el que nos ocupa y se debe elegir en el contexto y atendiendo a la finalidad que los antecedentes legislativos de la disposición claramente indican, y iii) la existencia de criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los que se ha aplicado dicha interpretación inclusiva; se estima que en el caso particular es posible concluir que los destinos señalados en el precepto de mérito no son excluyentes entre sí.”

Con base en lo anterior, el 27 de junio de 2017, la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública (UPEHP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó el destino del 30.0% de los recursos provenientes del remanente de operación del BANXICO al Subsecretario de Egresos, de conformidad con la minuta de la reunión suscrita el 26 de junio de 2017, la cual fue el sustento y soporte de los destinos determinados por las unidades administrativas que tienen competencia en esas materias, las cuales documentaron los elementos considerados para la toma de la decisión correspondiente.

Por su parte, la UPEHP proporcionó la Minuta de Trabajo para la determinación del destino de los ingresos derivados del remanente de operación del BANXICO a que se refiere el artículo 19 Bis de la ley antes citada, en la que participaron las unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública; de Crédito Público; de Asuntos Internacionales, y la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, las cuales, de acuerdo con las facultades que la normativa les otorga, determinaron la forma en que se destinarían 96,495,977.6 miles de pesos, equivalentes al 30.0% del remanente de operación enterado en 2017, conforme a lo siguiente:

^{6/} Jurisprudencia. Tesis: 1ª./J.8/2010; Primera Sala; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Novena Época; Tomo XXXI, Febrero de 2010; Página; 51. Rubro: RENTA. EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, AL INCLUIR LA EXPRESIÓN “O DE CUALQUIER TIPO” NO VIOLA LA GARANTÍA DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.

Jurisprudencia. Tesis 159/2006. Primera Sala. Novena Época.

- 2,889,411.0 miles de pesos para la adquisición de acciones de organismos internacionales con el fin de destinarse para incrementar los activos y fortalecer la posición financiera del Gobierno Federal, dado que esas erogaciones constituyen un activo financiero del Gobierno Federal.
- 13,629,000.0 miles de pesos al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), encargado de suministrar los recursos del Seguro Popular, para extender la suficiencia de recursos del 2025 hasta el año 2031 para el logro de sus objetivos de largo plazo. Los recursos ingresaron el 4 de julio de 2017 al patrimonio del fideicomiso y posteriormente los traspasó a su subcuenta denominada Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) para los gastos en medicamentos y tratamientos de alto costo.
- 79,977,566.6 miles para el Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios para fortalecer la posición financiera del Gobierno Federal por medio de la capitalización del fondo, lo que permitirá mejorar la administración de riesgos ante choques externos y contribuirá a reducir la volatilidad de las finanzas públicas. Los recursos ingresaron el 30 de junio de 2017 al patrimonio del fideicomiso.

Con el análisis de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Informe Trimestral de 2017, se constató que la SHCP reportó que los 96,495,977.6 miles de pesos, se distribuyeron conforme a lo siguiente:

APLICACIÓN DEL 30.0% DEL REMANENTE DE OPERACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO EN 2017 (Miles de pesos)				
Monto del remanente de operación	Monto 30.0%	Concepto	Monto	%
321,653,258.8	96,495,977.6	Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP).	80,031,181.9	82.9
		Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS).	13,629,000.0	14.1
		Incremento de activos con Organismos Financieros Internacionales.	2,835,795.7	2.9

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Cuarto Informe Trimestral de 2017 y Cuentas por Liquidar Certificadas.

• Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios

La finalidad del FEIP ^{7/} es aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional de las disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal, con respecto a los estimados en la Ley de Ingresos, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), cuyo patrimonio además de los recursos señalados en el artículo 19 Bis, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

^{7/} En la auditoría 45-GB "Fondos de Estabilización" la cual se realiza de manera simultánea, se auditarán los recursos de los fondos de estabilización, entre los que se encuentra el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

Hacendaria, lo forman también los recursos previstos en los artículos 19, fracción IV, y 87, fracción I, de la ley citada, así como los recursos derivados de las coberturas o instrumentos de transferencia significativa de riesgos que hubieran sido contratados o adquiridos y los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de dicho patrimonio.

El 30 de junio del 2017, la SHCP transfirió al FEIP 79,977,566.6 miles de pesos, por medio de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) con número de folio 487, con cargo al ramo general 23 "Provisiones salariales económicas", monto verificado en el estado de cuenta que tiene el fondo en la Tesorería de la Federación (TESOFE); posteriormente, el 28 de diciembre de 2017 se realizó una aportación subsecuente por 53,615.3 miles de pesos por medio de la CLC con número de folio 1535, debido a que la aplicación en el concepto de compra de acciones a Organismos Financieros Internacionales tuvo variaciones por diferencias cambiarias entre la fecha de la autorización y la ejecución de la operación, lo que sumó 80,031,181.9 miles de pesos.

En los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre del 2017, en el anexo de fideicomisos, se publicó que el FEIP tuvo ingresos por 125,069,821.5 miles de pesos, egresos por 24,134,121.7 miles de pesos que se destinaron para inversiones financieras como parte de las medidas realizadas para la administración de riesgos, honorarios al fiduciario y el dictamen a los estados financieros, y una disponibilidad al término del ejercicio por 220,971,520.8 miles de pesos.

- **Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS)**

El 16 de noviembre de 2004, se suscribió el contrato del fideicomiso FSPSS, con la participación de la SHCP en su calidad de fideicomitente único de la administración pública centralizada, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como fiduciario; la unidad coordinadora, responsable de llevar a cabo su administración, es la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, (CNPSS), organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud.

El patrimonio del fideicomiso se integra por:

- 1) Aportación inicial de 10.0 miles de pesos;
- 2) Aportación anual del 3.0% y 8.0% de la cuota social y de las aportaciones solidarias a que se refiere los artículos 77 Bis 12, 77 Bis 13, 77 Bis 17 y 77 Bis 18, de la Ley General de Salud.
- 3) Con las cantidades adicionales distintas a los porcentajes anteriores con cargo al presupuesto de la Secretaría de Salud.
- 4) Por donativos a título gratuito en efectivo o en especie que realizan las personas físicas o morales.

- 5) Con los rendimientos que se obtengan por la inversión de los recursos en instrumentos de los que opere el Fiduciario.

El fideicomiso se creó con objeto de crear un mecanismo ágil y transparente que permita al Gobierno Federal la aplicación de recursos para apoyar económicamente los tratamientos y medicamentos asociados a los mismos, que se consideren gastos catastróficos que sufran principalmente los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, así como de un Fondo de Previsión Presupuestal.

La finalidad del fideicomiso es:

- a) Destinar los recursos líquidos de la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) para apoyar económicamente los tratamientos y medicamentos asociados a los mismos, que se consideren como gastos catastróficos que sufran principalmente los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.
- b) Destinar los recursos líquidos de la subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal para atender las necesidades de infraestructura para la atención primaria y especialidades básicas, las diferencias imprevistas en la demanda de servicios durante cada ejercicio fiscal y la garantía de pago por la prestación interestatal de servicios.
- c) Apoyar a las entidades, organismos o instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Los recursos del fideicomiso se distribuyen en dos subcuentas, las cuales tienen las funciones siguientes:

- Fondo de Previsión Presupuestal (FPP): atender las necesidades de infraestructura para la atención primaria y especialidades básicas, preferentemente en los estados con mayor marginación social; atender las diferencias imprevistas en la demanda de servicios de salud, apoyar a los organismos o instituciones públicas del Sector Salud.
- Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC): apoyar económicamente los tratamientos y medicamentos asociados a los mismos, que se consideren como gastos catastróficos que sufran principalmente los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

En el anexo XVI Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre del 2017, el FSPSS reportó ingresos por 27,494,681.6 miles de pesos, rendimientos por 5,501,436.6 miles de pesos, egresos por 11,874,616.9 miles de pesos y una disponibilidad al término del ejercicio por 85,709,071.5 miles de pesos.

El 22 de junio de 2017 la Secretaría de Salud, a petición de la CNPSS solicitó recursos a la SHCP para el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos para la consecución de sus fines a

largo plazo, por lo que el 29 de junio de 2017 la Unidad de Política y Control Presupuestario y la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" autorizaron la aportación de recursos, mediante la adecuación presupuestaria con número de folio 2017-12-U00-3115, en la cual se amplió el presupuesto del Ramo 12 "Salud" por 13,629,000.0 miles de pesos con cargo al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", recursos provenientes del remanente de operación.

Se constató que el 4 de julio de 2017, la Tesorería de la Federación depositó al FSPSS, mediante la CLC número 726, los 13,629,000.0 miles de pesos del remanente de operación en la cuenta número 0145478456 de BBVA Bancomer, S.A., aperturada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de fiduciario, a nombre de "BANOBRAS SNC Fideicomiso 2089 del Sistema de Protección en Salud", y el 31 de julio se transfirieron a la subcuenta denominada Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

Al respecto, la SHCP informó lo siguiente:

- La razón por la cual ese fideicomiso se encuentra dentro de los supuestos previstos en la fracción II del artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es debido a que como consecuencia del movimiento presupuestario para aportarle recursos, éste debe corresponder a los registros contables correspondientes, con fundamento en los artículos 38 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que el registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes, por lo que el Ramo 12 realizó el registro de la aportación al fideicomiso en la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", desde el punto de vista presupuestario, con afectación en la subcuenta contable 12131 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos", en atención de la normativa siguiente:
 - "Mecanismo presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal, cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago", emitidos mediante los oficios números 307-A-5534 y 309-A.-0256, del 1 de noviembre de 2010, suscritos conjuntamente por la Unidad de Política y Control Presupuestario y la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.
 - "Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos" publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de enero de 2013 (modificados el 30 de diciembre de 2013), los cuales establecen las hipótesis respecto de los recursos y bienes entregados por terceros, mismas que en la parte que interesa indican: (i) cuando el ente público otorgante sea el beneficiario de la aplicación de los recursos públicos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato

análogo, deberá registrarse en las cuentas de activo específicas, y el saldo de la cuenta de bancos en la cuenta 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" y en la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores", la diferencia que resulte entre el total de los recursos públicos entregados por el ente público al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrata análogo, menos las cantidades que se deben registrar en las cuentas de activo específico y el saldo de la cuenta de bancos, y (ii) cuando el ente público otorgante no sea el beneficiario de la aplicación de los recursos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá registrar en la cuenta 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos", el saldo de la cuenta de bancos, y afectar la cuenta "Resultados de Ejercicio Anteriores", por la diferencia que resulte entre el total de los recursos públicos entregados por el ente público al fideicomiso, mandato o contrato análogo, menos el saldo de la cuenta de bancos.

- Artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo los derechos patrimoniales que tengan en fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos; de igual forma señala que deberán registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.
- Por lo tanto, al formar parte de un activo es evidente que se fortalece la posición financiera del Gobierno Federal, debido a que se puede hacer frente a diversas obligaciones con los recursos aportados al Fideicomiso.

Conforme a lo anterior, la aportación al fideicomiso constituyó un activo del Gobierno Federal y, por lo tanto, se comprobó que se realizó de conformidad con el artículo 19 Bis, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los 13,629,000.0 miles de pesos servirán para cubrir, conforme a las decisiones del Comité Técnico del fideicomiso, obligaciones del Gobierno Federal en años subsecuentes.

- **Compra de acciones a Organismos Financieros Internacionales:**

La SHCP decidió destinar recursos del remanente de operación del Banco de México (BANXICO) por 2,889,411.0 miles de pesos, pero se emitieron CLC para aplicar a este concepto 2,841,039.7 miles de pesos, debido a variaciones por diferencias cambiarias, entre la fecha de la autorización de la distribución y la fecha de la emisión de las CLC. La distribución de los recursos a los organismos financieros internacionales se realizó como se muestra a continuación:

PAGO A ORGANISMOS INTERNACIONALES CON RECURSOS DEL REMANENTE DE OPERACIÓN
(Miles de pesos)

Organismo Internacional	Dólares	Tipo de Cambio*	Fechas de Operación	Pesos	CLC
BIRF	14,317.9	17.5836	26/07/2017	251,760.3	06-55682
CII	95,728.8	17.5613	24/07/2017	1,681,121.8	06-55349
CAF	<u>51,262.0</u>	17.7160	23/08/2017	<u>908,157.6</u>	06-65959
Total	161,308.7			2,841,039.7	

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre del 2017, Cuentas por Liquidar Certificadas y autorización de pago, oficios de recepción de recursos de los organismos internacionales.

* Estimado, en función de la fecha en que se instruyó el pago, y diferirá del correspondiente a la fecha de pago.

BIRF Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

CII Corporación Interamericana de Inversiones

CAF Corporación Andina de Fomento

La SHCP, para pagar los 2,841,039.7 miles de pesos en 2017 a los tres organismos financieros internacionales, autorizó adecuaciones presupuestarias en la partida 72501 “Adquisición de acciones de organismos internacionales”, con cargo al Ramo General 23, en la partida 79902 “Provisiones para erogaciones especiales”.

Debido a variaciones cambiarias, entre la fecha de la autorización de las adecuaciones presupuestarias y la fecha de pago a los organismos internacionales, se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación por 5,244.0 miles de pesos, por lo que el monto efectivamente pagado fue de 2,835,795.7 miles de pesos.

• **Autorización de pagos:**

i) Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): Se fundó en 1944, con objeto de ayudar a la reconstrucción de los países devastados por la Segunda Guerra Mundial. Su misión ha evolucionado, hoy en día el objetivo predominante es luchar contra la pobreza mediante un proceso de globalización inclusivo y sostenible.

Inicialmente, México suscribió acciones en 1945 y posteriormente en 1959, 1965, 1977, 1983, 1986, 1989 y 2016. En 2017, realizó el sexto pago para adquirir 8,459 acciones por 14,317.9 miles de dólares (253,273.8 miles de pesos, al tipo de cambio de 17.6893 pesos por dólar, aplicable en la fecha en que se realizó el pago), con recursos del Remanente de Operación.

El 31 de diciembre de 1945, se publicó en el DOF el “Decreto que autoriza al Ejecutivo Federal para firmar, en representación del Gobierno de México, el texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional, aprobado en Bretton Woods, E.U.A.”, mediante el cual el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otros, la unión de México como miembro del Convenio del BIRF, y autorizó la suscripción de acciones de dicho organismo hasta por 65,000.0 miles de dólares.

El 29 de diciembre de 2014, mediante decreto, el H. Congreso de la Unión autorizó al Gobierno Federal efectuar la suscripción adicional de 21,021 acciones del BIRF hasta por 2,535,868.3 miles de dólares, de los cuales 8,459 acciones corresponden al concepto de Aumento General de Capital; el Gobierno Federal ha realizado pagos desde el 2016 por este concepto, por lo que en 2017 realizó la aportación por 14,317.9 miles de dólares, equivalentes a 253,273.8 miles de pesos, al tipo de cambio de 17.6893 pesos por dólar.

ii) Corporación Interamericana de Inversiones (CII): Tiene por objeto promover el desarrollo del sector privado en América Latina y el Caribe, con especial atención en las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), de tal manera que se complementen las actividades del Banco Interamericano de Desarrollo.

El 10 de enero de 1986, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se autoriza la suscripción del Convenio Constitutivo de la CII y que establece bases para su ejecución en México”, dicho convenio entró en vigor en el mismo año, en cuyo artículo se autorizó efectuar la suscripción de acciones o partes sociales de la CII, hasta por la cantidad de 14,980.0 miles de dólares.

Con el análisis de la información emitida por la Unidad de Asuntos Internacionales de la SHCP, en relación con la “Determinación del monto del aporte y justificación de la contribución de México al Segundo Aumento General de Capital de la Corporación Interamericana de Inversiones”, se constató que el Gobierno de México, de 2001 a 2015, ha suscrito con la CII 9,626 acciones conforme a lo siguiente:

ACCIONES SUSCRITAS CON LA CII 2001-2015
(Miles de dólares)

Año de Suscripción	Número de Acciones	Instancia que autorizó	Fecha de Autorización	Monto pagado dólares
2001	3,502	H. Congreso de la Unión	1 de junio de 2001	35,020.0
2012	207	H. Congreso de la Unión	1 de junio de 2016	2,070.0
2015	<u>5,917</u>	SHCP	17 de julio de 2017	<u>95,728.8</u>
Suma	9,626			132,818.8

FUENTE: Información de la SHCP.

Se constató que el H. Congreso de la Unión autorizó al Gobierno de Mexicano, en 2001 y 2016, adquirir acciones o partes sociales de la CII, suscritas en 2001 y 2012, en cumplimiento del “Decreto por el que se autoriza la suscripción del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones y que establece bases para su ejecución en México”, publicado en el DOF el 10 de enero de 1986.

Para la adquisición de las 5,917 acciones del capital social de la CII suscritas el 23 de septiembre de 2015, ya no fue necesario solicitar aprobación del H. Congreso de la Unión, debido a que el “Decreto por el que se reforma el artículo 9o. del Decreto por el que se autoriza la suscripción del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones y que establece bases para su ejecución en México”, publicado el 1 de junio de 2016 en el DOF, estableció lo siguiente:

“Artículo Primero.- Se reforma el artículo 9o. del Decreto por el que se autoriza la suscripción del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones y que establece bases para su ejecución en México, para quedar como sigue:

Artículo 9o.- El Gobierno Federal requerirá la aprobación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones.”

Con esa reforma se eliminó la obligación de someter a la autorización del H. Congreso de la Unión la adquisición de acciones.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se autoriza la suscripción del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones y que establece bases para su ejecución en México, publicado el 10 de enero de 1986, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la única dependencia autorizada para tratar todo lo relativo a la Corporación Interamericana de Inversiones y ejercer al respecto toda clase de facultades.

Con base en esa disposición, la SHCP realizó lo siguiente:

- El 4 de julio de 2017, la Unidad de Política y Control Presupuestario autorizó realizar una ampliación líquida al presupuesto de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda para que gestionara el pago de las acciones de la CII; conforme a dicha autorización, el 14 de julio de 2017, la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda inició las gestiones ante el Coordinador Administrativo de la Secretaría del Ramo, a efecto de que se realizara el pago por 95,728.8 miles de dólares, equivalentes a 1,681,121.8 miles de pesos, al tipo de cambio de 17.5613 pesos por dólar, a la cuenta número 333373844 de una institución financiera internacional, para hacer frente al compromiso adquirido por el Gobierno Federal con la CII, en materia de suscripción de acciones, del Segundo Aumento General de Capital de dicha Corporación.
- El 17 de julio de 2017, la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público solicitó a la Dirección General de Recursos Financieros realizara el pago por 95,728.8 miles de dólares, equivalente a 1,681,121.8 miles de pesos, al tipo de cambio de 17.5613 pesos por dólar, aplicable a esa fecha, para la adquisición de acciones del capital social de la CII; el importe real pagado, el 24 de julio de 2018, fue por 1,677,742.5 miles de pesos, al tipo de cambio de 17.5260 pesos por dólar; la adecuación presupuestaria se autorizó el 20 de julio de 2017. La CLC y la confirmación de la CII indican que dicho pago se realizó el 21 de julio de 2017.

iii) Corporación Andina de Fomento (CAF): Tiene por objetivo promover un modelo de desarrollo sostenible, mediante operaciones de crédito, recursos no reembolsables y apoyo en la estructuración técnica y financiera de proyectos de los sectores público y privado de América Latina.

El Gobierno de México, por medio de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), ha suscrito dos Convenios de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, para la Serie "C" emitida por la CAF, suscritos el 12 de octubre de 1990 y el 19 de junio de 2012, en los cuales se estableció que NAFIN sería la entidad mexicana que suscribiera con recursos propios las acciones de la Serie "C" de la CAF.

El 15 de febrero de 2017, el Gobierno de México, por medio de la SHCP, suscribió el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, para la Serie "C" emitida por la CAF, por 3,610 acciones nominativas de la serie "C" correspondientes al capital ordinario de la CAF por un valor de 51,262.0 miles de dólares, de los cuales se establecieron pagos diferidos anuales hasta 2022; se constató que la SHCP realizó el pago de las 3,610 acciones nominativas por un monto de 51,262.0 miles de dólares, equivalente a 904,779.4 miles de pesos, al tipo de cambio de 17.6501 pesos por dólar, aplicable en la fecha en que se realizó el pago, en una sola exhibición en 2017, situación prevista en la cláusula 2 del Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, para la Serie "C".

En conclusión, se constató que la SHCP, de acuerdo con las facultades que la ley le otorga, distribuyó 96,495,977.6 miles de pesos en los conceptos establecidos en el artículo 19 Bis, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como sigue:

- Transfirió 80,031,181.9 miles de pesos al FEIP, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 Bis, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Aprobó la transferencia de 13,629,000.0 miles de pesos del remanente de operación del BANXICO al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, el cual constituye un activo del Gobierno Federal y, por lo tanto, forma parte de los conceptos previstos en el artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos recursos servirán para cubrir, conforme a las decisiones del Comité Técnico del fideicomiso, obligaciones del Gobierno Federal en años subsecuentes.
- Pagó 2,835,795.7 miles de pesos para la adquisición de acciones de Organismos Financieros Internacionales comprometidas en ejercicios anteriores, instrumentos financieros que serán utilizados conforme a los criterios que establezca la SHCP.

Dictamen

El presente se emite el 18 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del remanente de operación y su entero a la Tesorería de la Federación; verificar que los recursos se destinaron conforme al artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; evaluar los criterios de distribución, y los mecanismos implementados para su aplicación; así como comprobar que las operaciones correspondientes se registraron contablemente y se reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada

que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Banco de México cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables para la determinación de su remanente en 2016 y su entero en 2017, por 321,653,258.8 miles de pesos, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con lo establecido en el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, aplicable para la distribución de los recursos del remanente de operación enterado por el Banco de México.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Karina Claudia Ledesma Hernández

Lic. Rubén Medina Estrada

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la Junta de Gobierno del Banco de México autorizó destinar recursos del resultado de operación de 2016 al remanente de operación, así como su entero en los plazos establecidos, y si lo registró y reportó en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
2. Constatar que cuando menos el 70.0% del remanente de operación enterado por el BANXICO, en 2017, se aplicó conforme a la fracción I del artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; evaluar los criterios de distribución y los mecanismos implementados para su aplicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su impacto en las finanzas públicas; así como constatar su registro contable y presentación en la Cuenta Pública.

3. Constatar que cuando mucho el 30.0% del remanente de operación enterado por el BANXICO, en 2017, se aplicó conforme a la fracción II del artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; evaluar los criterios de distribución y los mecanismos implementados para su aplicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como constatar su registro contable y presentación en la Cuenta Pública.

Áreas Revisadas

Las unidades de Política y Control Presupuestario; de Política de Ingresos No tributarios; de Planeación Económica de la Hacienda Pública; de Crédito Público; de Planeación Económica de la Hacienda Pública, y de Asuntos Internacionales de Hacienda, así como la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", adscritas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; las direcciones generales de Operaciones de Banca Central, y de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, del Banco de México; las direcciones generales de Financiamiento, y de Gestión de Servicios de Salud, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.